

Referencia	CONP/2024/4219
Procedimiento	Previo de necesidades contractuales
Asunto	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE PENETRACIÓN DINÁMICA TIPO DPSH
Unidad Responsable	Servicio de Estudios y Seguridad Vial
Referencia Externa	EXPEDIENTE 24/066/CA-SU

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE PENETRACIÓN DINÁMICA TIPO DPSH

1. NÚMERO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPTE.: 24/066/CA-SU

Pep 2021/000092

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de un equipo para llevar a cabo ensayos de penetración dinámica superpesada, DPSH (Dynamic Probing Super Heavy), con el fin de obtener un perfil en profundidad sobre la compacidad o consistencia del terreno y poder deducir su capacidad portante. De este modo se puede obtener de un modo ágil, una información geotécnica del terreno, requerida en el diseño y proyecto de los elementos constructivos empleados principalmente en las obras contención y/o de conservación de los viales de la Red de Carreteras del Principado de Asturias.

3. LOTES

La naturaleza o el objeto de este contrato no permite la contratación por lotes, puesto que el equipo para llevar a cabo ensayos de penetración dinámica, constituye un única unidad de funcionamiento, sin posibilidad de fracción.

4. CODIFICACIÓN

La codificación correspondiente a la nomenclatura vocabulario Común de Contratos de la comisión europea (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre y el código NUTS (Nomenclatura Unidad Territorial Estadística) es la siguiente:

CPV: 43120000-0 (máquinas de sondeo o perforación)

	Estado del documento	Original	Página 1 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15260152233721227356		

Código NUTS: ES120

5. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El Decreto 22/2023, del 31 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 87/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendio, establecen que las competencias en materia de infraestructuras viarias y portuarias, transportes, conectividad y movilidad, corresponden a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios a través de la Viceconsejería de Infraestructuras y Movilidad.

El artículo 15 del Decreto 87/2023, señala que al Servicio de Estudios y Seguridad Vial adscrito a la Dirección General de Infraestructuras le corresponde entre otras tareas "prestar asistencia técnica, incluso redacción de informes y proyectos, en materia de geología y geotecnia".

El equipo de ensayos de penetración dinámica se emplea habitualmente en las tareas de caracterización geotécnica del terreno principalmente para la colocación de estructuras de sostenimiento o contención. Debido a su uso continuado y antigüedad, su funcionamiento está siendo deficiente por rotura de piezas u otro tipo de averías. Así mismo se encuentra obsoleto para llevar a cabo ensayos de penetración dinámica ajustados a la norma ISO vigente.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación será de **CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €)** quedando justificado como sigue:

Partida	Concepto	Precio / Ud.	Unidades	Presupuesto
1	PENETRÓMETRO DINÁMICO TIPO DPSH	42.975,21 €	1	42.975,21 €
				VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
				42.975,21 €
			I.V.A. (21%)	9.024,79 €
				PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
				52.000,00 €



Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y
PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Al ser éste un contrato de suministro no existen costes de personal. Así mismo no hay costes indirectos. A continuación se incluye tabla con el desglose de costes por conceptos:

CONCEPTOS	TOTAL
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	52.000,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	42.975,21 €
GASTOS DE PERSONAL:	- €
GASTOS DE MATERIAL:	36.113,62 €
GASTOS GENERALES (13%):	4.694,77 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%):	2.166,82 €
IMPUESTO SOBRE VALOR AÑADIDO (21 %):	9.024,79 €

7. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

18.07.513H.622.000

PEP 2021/000092

8. ANUALIDADES

La anualidad de este contrato es el 100% para el año 2024.

AÑO	ANUALIDAD SIN IVA	ANUALIDAD CON IVA
2024	42.975,21 €	52.000,00 €



Estado del documento

Original

Página 3 de 12

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15260152233721227356



9. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

En el presente contrato no se tiene en cuenta de forma específica la repercusión del coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del mismo, habida cuenta de que tratándose de un suministro éste incorpora la valoración de dichos costes, sin que sea preciso que la Administración detalle la influencia de éstos en la configuración del precio. Así mismo tampoco hay costes indirectos. Es por ello que para la fijación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta el precio máximo de mercado referido a un único concepto; el producto que se pretende contratar según los catálogos de los diferentes fabricantes y precios consultados, lo que da una idea muy ajustada del coste del suministro y de la idoneidad del presupuesto elaborado en relación con los precios vigentes en el mercado.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor Estimado del Contrato (valor excluyendo el Impuesto del Valor Añadido) asciende a **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (42.975,21 €)**

No existen costes laborales asociados.

11. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

PLAZO :El plazo de duración total de este suministro, cumpliendo todas las condiciones del pliego, será de **CUATRO (4) MESES**, a contar desde la fecha de la firma del contrato de adjudicación del suministro.

De acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, NO se contemplan suministros parciales.

No se consideran prórrogas para el presente contrato.

12. ENTREGA Y RECEPCIÓN:

Las condiciones del suministro se efectuará conforme lo establecido en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y la entrega se realizará por la empresa adjudicataria en el centro que se relaciona a continuación:

Laboratorio de Materiales.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 12
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152233721227356		
			

Carretera de Olivares S/N

33013 OVIEDO (ASTURIAS)

13. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

Se trata de un contrato de suministros

14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO en su modalidad descrita en el punto 6 del art. 159 de la LCSP para contratos menores a 60.000 € de valor estimado.

El único criterio relacionado con los costes que ha de servir de base para la adjudicación del contrato es el precio más bajo puesto que los suministros a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Los criterios de valoración base que servirán para la adjudicación del contrato son los siguientes:

15. MEDIOS PARA DISPONER LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Al tratarse de un contrato de suministro, no es necesaria la Clasificación del empresario.

Deberá contar con la siguiente **solvencia técnica**:

- Relación de suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados en el curso de los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar los suministros de similar naturaleza técnica se tomará como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por el

	Estado del documento	Original	Página 5 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260152233721227356			

empresario y los que constituyen el objeto del contrato los tres primeros dígitos de la CPV del suministro contratado. Es decir:

Máquinas de sondeo o perforación: CPV 431.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando el importe anual acumulado de dichos suministros en el año de mayor ejecución de los últimos tres años sea igual o superior al Valor Estimado de contrato que se licita.

Al tratarse de contrato de suministro, si el licitador es una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), en su lugar se le exigirá como solvencia técnica, que la empresa posea un Control de Aseguramiento de la Calidad ISO:9001 expedido por cualquiera de las entidades de acreditación existentes.

- Así mismo para la solvencia técnica se requerirá incluir la ficha de características del equipo ofertado, firmada y sellada por el licitador, en donde se justifiquen las características mínimas que se requiere en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Deberá contar con la siguiente **solvencia económica**:

- El volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, deberá ser de importe igual o superior a una vez el Valor estimado de contrato que se licita.

16. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Por la propia naturaleza del contrato no procede.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Será criterio único que servirá de base para la adjudicación del contrato el precio más bajo de la oferta presentada.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

	Estado del documento	Original	Página 6 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260152233721227356			

Se fija como criterio de desempate el apartado a) previsto en el artículo 147.1 de la LCSP:

"Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla."

La documentación acreditativa del criterio de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En el caso de que aplicado dicho criterio se mantenga el empate, se realizará un sorteo público.

19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El carácter anormalmente bajo de las ofertas se apreciará de acuerdo con los siguientes parámetros.

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260152233721227356			

20. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional conforme con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP.

GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige una garantía definitiva al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No se exige garantía complementaria.

21. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios conforme al artículo 103.1 de la LCSP.

22. PLAZO DE GARANTÍA

Dadas las características del suministro, procede disponer de un plazo de garantía mínimo de (2) AÑOS, por cuanto el contrato se sustancia no sólo con la entrega sino con la puesta en marcha y funcionamiento continuado del penetrómetro.

23. SUBCONTRATACIÓN

Dada la naturaleza del objeto del contrato no se fijan tareas críticas, por lo tanto no se establecen límites a la subcontratación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento del artículo 215.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato para el suministro de este equipo será:

M^a Jesús Fanjul Alonso, Jefa de la Sección Geología y Geotecnia del Servicio de Estudios y Seguridad Vial (Dirección General de Infraestructuras).

25. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

	Estado del documento	Original	Página 8 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260152233721227356			

25.1. Obligaciones esenciales

A los efectos del artículo 211 de la LCSP, tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

1. La obediencia u observancia de las órdenes de la persona responsable del contrato.
2. El cumplimiento de las condiciones recogidas en los Convenios Colectivos y Sectoriales de aplicación.
3. El adjudicatario no podrá suspender la ejecución del contrato sin autorización expresa de la persona responsable del contrato.

25.2. Obligaciones generales

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas particulares (PPTP) y cláusulas administrativas.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores, el precio pactado y plazos y condiciones según las cláusulas fijadas en el art. 216 de la LCSP.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si a la recepción de los suministros, se acreditase la existencia de defectos o que el material no cumpla con las especificaciones requeridas en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: COMPRA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA VERDE, CONDICIONES DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018 por el que se aprueban las instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, el contratista deberá cumplir, como mínimo las condiciones recogidas en los Convenios Colectivos y Sectoriales de aplicación. Esta condición se exigirá igualmente a todos los subcontratistas.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 12
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152233721227356		
			

Para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable, acompañada de la Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y cualquier otra documentación justificativa del cumplimiento de esta condición especial que pueda requerir el órgano de contratación.

27. CAUSAS DE MODIFICACIÓN

No se prevén causas de modificación del contrato.

28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la Ley 9/2017, y específicamente para el contrato de suministro que nos ocupa en el artículo 306 de la misma.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar al Principado de Asturias los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Principado de Asturias, motivando su decisión, previa audiencia del contratista, en factores como los mayores gastos que ocasione la resolución a esta Administración (pérdida del servicio, costes de preparación de nuevos contratos, etc.).

No se contemplan otras causas de resolución adicionales a las contempladas en la LCSP y el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

29. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Se establecen las siguientes penalidades:

a) Por incumplimiento del plazo de entrega:

Si se producen demoras en la entrega, se aplicarán las siguientes penalidades:

- Por cada demora de un día hábil imputable al adjudicatario en el suministro de alguno de los materiales, se podrá imponer una penalización de un 0,25% del precio del contrato IVA excluido.

Cuando las penalizaciones alcancen múltiplo de 5% del precio del contrato, se estará a lo dispuesto al apartado 4 del art 193 de la LCSP, es decir, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con nuevas penalidades.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 12
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152233721227356		
			

- b) Por cumplimiento defectuoso de la prestación. En el caso de que una vez recepcionado el producto suministrado, y éste no reúna las especificaciones mínimas exigidas, el adjudicatario dispondrá de cinco días hábiles después de la recepción de dicho pedido, para que suministre el material nuevamente y retire el suministro defectuoso por su cuenta.

De no ser así, se aplicarán las siguientes penalidades:

- Por cada artículo que no reúna las especificaciones mínimas, durante la ejecución del contrato, se podrá imponer una penalización de un 1,00% del precio del contrato IVA excluido

Cada vez que las penalizaciones alcancen múltiplo de 5% del precio del contrato, se estará a lo dispuesto al apartado 4 del art 193 de la LCSP, es decir, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con nuevas penalidades.

- c) Por incumplimiento del régimen de subcontratación:

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

30. PAGO DEL PRECIO

El pago se realizará de una sola vez mediante una única factura a la recepción del suministro, previa firma del Acta correspondiente y para el abono se tendrá en cuenta que el mismo se haya realizado a entera satisfacción de la Administración.

La factura electrónica se presentará a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (<https://face.gob.es/es/>), de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

	Estado del documento	Original	Página 11 de 12
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152233721227356		
			

Los códigos DIR para la facturación electrónica son los siguientes:

TIPO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Oficina Contable	A03003824	Intervención General del Principado de Asturias
Órgano Gestor	A03033892	Consejería de Fomento, Cooperación local y Prevención de Incendios
Unidad Tramitadora	A03033909	Servicio de Estudios y Seguridad Vial

31. SUBROGACIÓN

No procede.

32. PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el presente contrato, ha sido redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos y Jefa del servicio de Estudios y Seguridad Vial de la Dirección General de Infraestructuras, M^a del Carmen Lastra del Prado.

33. CLAÚSULAS FINALES

La presente propuesta de contratación tendrá la consideración de memoria justificativa a efectos de su publicación en el perfil del contratante.

Se adjunta pliego de prescripciones técnicas particulares.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital.